



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

1102 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 29 de enero de 2019, por la que se nombra a don Moisés Almela Sánchez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa". 5677

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1103 Resolución de 13 de febrero de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0217/2018, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 a instancia de don Juan Diego Toledo Valero contra la Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento así como la relación de seleccionados y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2015 (BORM 27 de noviembre). 5678

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos". 5679

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1105 Corrección de errores al Decreto de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia para colaborar en el sostenimiento del centro escénico de integración social, infantil y juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2019. 5681

1106 Decreto n.º 9/2019, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2019. 5682

1107 Decreto n.º 10/2019, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia. 5687

BORM

Consejería de Presidencia

1108 Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Presidencia, relativa al material impreso oficial a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia. 5695

1109 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Albudeite. 5697

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1110 Orden de 11 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2018. 5699

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1111 Resolución de 11 de febrero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 5703

1112 Corrección de error material de la Resolución de 10 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 5705

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

1113 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de enero de 2019. 5706

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

1114 Recurso de suplicación 1.051/2018. 5708

1115 Recurso de suplicación 120/2018. 5710

1116 Recurso de suplicación 271/2018. 5711

De lo Social número Dos de Cartagena

1117 Despido/ceses en general 714/2018. 5713

1118 Seguridad Social 414/2018. 5714

De lo Social número Tres de Cartagena

1119 Despido/ceses en general 822/2018. 5715

De lo Social número Dos de Murcia

1120 Procedimiento ordinario 89/2018. 5716

**BORM****Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- | | | |
|------|-------------------------------------|------|
| 1121 | Procedimiento ordinario 83/2015. | 5718 |
| 1122 | Pieza de medidas cautelares 7/2018. | 5722 |

De lo Social número Dos de Almería

- | | | |
|------|--|------|
| 1123 | Ejecución de títulos no judiciales 5/2018. | 5726 |
|------|--|------|

IV. Administración Local**Abarán**

- | | | |
|------|---|------|
| 1124 | Rectificación de errores en convocatoria de empleo público. | 5728 |
|------|---|------|

Albudeite

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 1125 | Cuenta General del ejercicio 2017. | 5729 |
|------|------------------------------------|------|

Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 1126 | Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019. | 5730 |
|------|---|------|

- | | | |
|------|--|------|
| 1127 | Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 2018, así como al tercer cuatrimestre de 2018. | 5732 |
|------|--|------|

- | | | |
|------|---|------|
| 1128 | Aprobación del modelo de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. | 5734 |
|------|---|------|

- | | | |
|------|---|------|
| 1129 | Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de 8 de febrero de 2019 de informe ambiental estratégico del Plan Especial en parcela de equipamiento deportivo del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 (TA-380) de Murcia. | 5735 |
|------|---|------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Los Ángeles", Siscar-Murcia**

- | | | |
|------|--|------|
| 1130 | Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. | 5742 |
|------|--|------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

1102 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 29 de enero de 2019, por la que se nombra a don Moisés Almela Sánchez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa".

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de enero de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 11 de octubre de 2018 (BOE. 31-10-2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Moisés Almela Sánchez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Moisés Almela Sánchez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211267

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 29 de enero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1103 Resolución de 13 de febrero de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0217/2018, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 a instancia de don Juan Diego Toledo Valero contra la Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento así como la relación de seleccionados y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2015 (BORM 27 de noviembre).

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0217/2018, iniciado a instancia de D. Juan Diego Toledo Valero, contra la Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2015, (BORM 27 de Noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 533 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, por el turno de acceso libre y promoción interna (BORM número 284 de 11 de diciembre de 2018),

2.º) La base específica 8.5 de la citada convocatoria establece:

"8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 12 de febrero de 2019 (BORM n.º 38 de 15 de febrero) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas, convocaba a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultados "aptos".

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

Primero: Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, por el turno libre.

Segundo: Excluir a los candidatos relacionados en el anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para su participación en las citadas pruebas selectivas, por el turno libre.

Tercero: Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de febrero de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1105 Corrección de errores al Decreto de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia para colaborar en el sostenimiento del centro escénico de integración social, infantil y juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2019.

Advertido error en el sumario del Decreto n.º 8/2018, de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia, para colaborar en el sostenimiento del centro escénico de integración social, infantil y juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2019, cuyo texto ha sido publicado en el BORM número 42 de 20 de febrero de 2019, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: Decreto n.º 8/2018, de 13 de febrero.

Debe decir: Decreto n.º 8/2019, de 13 de febrero

Dado en Murcia a 21 de febrero de 2019.—El Secretario del Consejo de Gobierno,
Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1106 Decreto n.º 9/2019, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2019.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ámbito de la política educativa universitaria, tiene entre sus objetivos la promoción del conocimiento en todos sus ámbitos. En tal sentido, la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales responde a este objetivo, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la Ciencia y del Saber.

Las Academias, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

En el artículo 9 de la referida Ley, se determina que los recursos económicos de las academias estarán constituidos, entre otras, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas en la forma legalmente establecida.

El artículo 16.1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone, que la Dirección General de Universidades y Política Científica, le corresponden las competencias de la Consejería sobre las Academias Culturales y Científicas.

En este sentido, el Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, determina en su artículo 7 que la Dirección General de Universidades e Investigación asume, entre otras, la competencia en materia de academias científicas y culturales de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2019 y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su funcionamiento y organización.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, por importe total de ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y siete (84.999,97 €).

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en su funcionamiento general y en la organización de actividades realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el año 2019, cuyo fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, actos solemnes de ingreso de académicos y tomas de posesión, así como otras actividades propias de estas corporaciones del saber.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social al participar todas las Academias legalmente constituidas en la Región de Murcia y posibilitar el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del conocimiento, favoreciendo, así mismo, su difusión entre la sociedad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2019, son las Reales Academias y Academias

Científicas o Culturales de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que se refieren a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia
2. Real Academia Alfonso X El Sabio
3. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.
4. Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia.
5. Academia de Ciencias de la Región de Murcia
6. Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia.
7. Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Las Academias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 84.999,97 € para el año 2019.

Cada una de las Academias mencionadas en el artículo anterior se financiará con la cantidad de 11.285,71 euros, de los cuales 5.642,85 euros se podrán destinar para su funcionamiento general y el resto para la organización de las actividades en el año 2019. Si la cantidad asignada a funcionamiento es excedentaria podrá ser utilizada para la organización de actividades e igual en sentido contrario.

A la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia y Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia, se le financiará con la cantidad adicional a cada una de ellas de 1.500 euros para cubrir los costes del mantenimiento de la sede social.

El pago a las Academias se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la citada Ley, las entidades beneficiarias de la subvención quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019. La justificación, por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2020, siempre que a dicha fecha se haya realizado el pago efectivo de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente:

1.º- Memoria de las actividades desarrolladas, que han sido financiadas con la subvención concedida, en la que se haga constar relación detallada de actividades y de gastos e ingresos y certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Academia.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

3.º- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Dirección General de Universidades e Investigación dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de febrero de 2019.—El Presidente, P.D. Decreto n.º n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1107 Decreto n.º 10/2019, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

Con fecha 28 de noviembre, se aprueba el Decreto 233/2018 de 28 de Noviembre (BORM n.º 277, de 30 de noviembre), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

Su artículo 12 regula el régimen de justificación, contemplando dos modalidades a las que pueden sujetarse las entidades beneficiarias: la cuenta justificativa con informe de auditor para aquellos proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 5.000,00 euros, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y la cuenta justificativa simplificada para proyectos por una cuantía inferior a la indicada, que a su vez podía revestir, opcionalmente, la forma de Cuenta Justificativa con Informe de Auditor, anteriormente desarrollada y la Cuenta Justificativa Simplificada.

Se plantea la necesidad de modificar dicho artículo, por cuanto el régimen ahí previsto no se adecúa a los destinatarios de la subvención, es decir, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así, en el citado precepto hace referencia a entidades y organizaciones subvencionadas, expresión que alude a entidades privadas y no a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, beneficiarios de la presente subvención.

Por otro lado, se ha previsto una cuenta justificativa con informe de auditor, sin tener en cuenta la posibilidad de que dicho informe sea emitido por el Secretario Interventor de la entidad local.

Por último, se considera necesario unificar los criterios en el régimen de justificaciones de todas las subvenciones, competencia de esta Dirección General. A modo de ejemplo, se puede citar el Decreto 154/2018, de 28 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones destinadas a lucha contra la pobreza energética que contempla el régimen de justificación en la forma propuesta para su modificación.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2019,

Dispongo:**Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.**

El Decreto nº 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 12 queda redactado como sigue:

“Artículo 12.- Régimen de Justificación

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.



A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones”.

Dos. Se adiciona un Anexo al decreto, con el siguiente contenido:

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia del proyecto técnico presentado por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).

c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.- El presente Decreto de Concesión Directa.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 20 de febrero de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto 16/2018, de 24 de abril. BORM de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1108 Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Presidencia, relativa al material impreso oficial a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

Mediante el Decreto 20/1991, de 18 de abril, modificado por Decreto 24/1995, de 21 de abril, se regularon las características oficiales de los elementos a utilizar en las elecciones convocadas a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Órdenes de 27 de marzo de 2007, de la Consejería de Presidencia, de 12 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de 2 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, actualizaron los modelos contenidos en los Anexos del mencionado Decreto 20/1991, de 18 de abril, que se utilizarían en las elecciones autonómicas celebradas en los años 2007, 2011 y 2015.

Posteriormente, la Ley 14/2015, de 28 de julio, de reforma de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, introduce nuevos mecanismos que contribuyen a propiciar un mayor equilibrio en la representación parlamentaria, entre los que figura la eliminación de las cinco circunscripciones existente hasta ese momento, reduciéndolas a solo una.

A la vista de los cambios introducidos por la Ley 14/2015, de 28 de julio, se considera conveniente la adecuación del modelo de papeleta a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo segundo a la Consejería de Presidencia el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

Por consiguiente, a la vista de lo anterior, en virtud del citado Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Actualizar el modelo de papeleta de votación ARM3.1.a) del Anexo 1 del Decreto 20/1991, de 18 de abril, por el que se regulan las características oficiales de los elementos a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2019.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1109 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Albudeite.

El Ayuntamiento de Albudeite, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de la "Noche de las Luciérnagas", la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Albudeite, con motivo de la celebración de la "Noche de las Luciérnagas", los establecimientos públicos espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 06:00 horas, los días 22 y 23 de marzo de 2019.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de febrero de 2019.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaría General, (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1110 Orden de 11 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2018.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/ Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de la citada relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Visto el informe de la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia de 4 de diciembre de 2018, así como la propuesta de aprobación de la relación de anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del Director General de Deportes de 20 de diciembre de 2018.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido y, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia correspondiente al año 2018, que se adjunta como Anexo a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2017.

Segundo.- Se faculta al Director General de Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de febrero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018

FEDERACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
AJEDREZ	SONIA	GIL	QUILEZ	****6577G
CICLISMO	RAÚL	CABALLERO	SÁNCHEZ	266****2C
CICLISMO	MARTA	TOMÁS	NICOLÁS	**198**8G
CICLISMO	ALBERTO	PÉREZ	DÍAZ	*32****17N
CICLISMO	ALFONSO	CABELLO	LLAMAS	*1**78*7Q
CICLISMO	JUAN ANTONIO	SÁNCHEZ	NAVARRO	***1*749P
CICLISMO	JUAN EMILIO	GUTIERREZ	BERENGUEL	2*52**4*R
CICLISMO	LUIS MIGUEL	GINER	SOLER	****1172W
CICLISMO	JUAN PEDRO	GARCIA	FURIO	2300****Q
DEPORTES CON DISC. FISICA	EDUARDO	SÁNCHEZ	LÓPEZ	4****910N
DEPORTES PARA PERSONAS CON DISC. INTELECTUAL	DOLORES DE LAS NIEVES	DE GEA	GUILLÉN	**71**81N
GIMNASIA	ALBA	RUBIO	RUIZ	4**900*J
GIMNASIA	ALEJANDRA	ALBALADEJO	ESPIN	*91**4*2V
GIMNASIA	AMELIA	GUTIÉRREZ	SÁNCHEZ	*8655***S
GIMNASIA	ANA FELISA	HERVÁS	ARACIL	**8*7*72N
GIMNASIA	ELISABETH ANANDA	COLL	MONTERO	4*1*7*0*W
GIMNASIA	ISABEL	CASANOVA	MARTÍNEZ	4****061A
GIMNASIA	JIMENA	BAÑOS	BELMONTE	**7**322C
GIMNASIA	LUCÍA	CHACÓN	MARÍN	4**4**13W
GIMNASIA	LUCÍA	MARTÍNEZ	BELMONTE	****4753V
GIMNASIA	MARÍA	PLAZA	CARAVACA	4****834C
GIMNASIA	MARÍA	TORRECILLAS	GARCÍA	4919****K
GIMNASIA	PATRICIA	ALBALADEJO	ESPÍN	4***64*1Q
GIMNASIA	PAULA	FERNÁNDEZ	ESPINOSA	48**51**R
GIMNASIA	PAULA	RIQUELME	MIRA	4***8*27X
GOLF	RAQUEL	OLMOS	ROS	1***951*E
JUDO	CRISTINA	PÉREZ	HEVA	*8659***H
JUDO	IRENE	DIAZ	VIDAL	487**5**R
NATAACION	PAULA	SANDOVAL	TORRES	*8*6*02*J
NATAACION	DIEGO	MIRA	ALBALADEJO	**97**70W
NATAACION	ALEJANDRO	PUEBLA	MARTÍNEZ	*44***07N
NATAACION	DIANA	MULERO	MARTÍNEZ	49**90**H
NATAACION	JUAN JOSÉ	CONESA	MORENO	***1*540S
NATAACION	ANA MARÍA	LAMBERTO	GARCÍA	4****321J
NATAACION	ALBERTO	MARTÍNEZ	MURCIA	233*3****V
NATAACION	ALICIA	MENDOZA	NAVARRO	**9*116*E
NATAACION	ROBERTO	OLIVER	GARCÍA	*87*13**K
NATAACION	CARMEN	SAN NICOLÁS	MARTÍNEZ	1****355G
ORIENTACION	RAÚL	FERRA	MURCIA	*3284***G
PESCA	JOSEFA	VERA	YEPES	***6480*Y
PESCA	MARÍA ASCENSIÓN	COY	NIETO	22**5*0*J
PESCA	JUAN	CÁNOVAS	MIRAS	**287**0D
PESCA	MIGUEL ÁNGEL	ROBLES	ANDREU	34**43**M
PESCA	MIGUEL	MARÍN	HERNÁNDEZ	***4*722Q
PESCA	ALEJANDRO	MONTOYA	PALOP	4*4*69**B



PETANCA	MARÍA ISABEL	BOSQUE	GARCÍA	7***525P
PETANCA	DOLORES	GARCÍA	PÉREZ	229***2F
PETANCA	SILVIA	SORIANO	ROMERA	2*06**8*H
PIRAGÚISMO	FRANCISCO	LUENGO	ALARCÓN	***40*55J
PIRAGÚISMO	NEREA	FERRER	JIMÉNEZ	4947****W
PIRAGÚISMO	ALEJANDRO	AGÜERA	PARRÓN	7**0*19*V
PIRAGÚISMO	MARÍA	RAMAL	GARCÍA	239***8*K
PIRAGÚISMO	ANA BELÉN	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	4**9**32E
PIRAGÚISMO	MOHSSINE	MOUTHAIR	MAKROUB	499****4N
PIRAGÚISMO	LÁZARO	LÓPEZ	DE HARO	2***917*W
PIRAGÚISMO	LAURA	SALMERÓN	BAÑOS	15***5*7X
PIRAGÚISMO	ELENA	NAVARRO	LÁZARO	**31*96*E
PIRAGÚISMO	SONIA	MARTÍNEZ	GARCÍA	2*0*2*1*Y
PIRAGÚISMO	BEATRIZ	CARMONA	QUEVEDO	**0**585Z
PIRAGÚISMO	LAURA	BUENO	GIMÉNEZ	7785****N
PIRAGÚISMO	NEREA	SAEZ	DÍAZ	48*4**2*T
PIRAGÚISMO	ANA	ALCARÁZ	GÓMEZ	*395**8*C
PIRAGÚISMO	ALEJANDRO	SAEZ	TÁRRAGA	23**4*1*G
PIRAGÚISMO	RAMÓN	CAMPOS	LÓPEZ	***42*25R
PIRAGÚISMO	CLARA	GONZÁLEZ	LORENTE	5**35*4*M
PIRAGÚISMO	ADRIÁN	RUIZ	DE MAGDALENA	**75*5*4A
TAEKWONDO	MÓNICA	SARDINA	ÁLVAREZ	45***96P
TAEKWONDO	GEMMA	SARDINA	ÁLVAREZ	4**94**5F
TAEKWONDO	JUAN ANTONIO	SAURA	ÚBEDA	**4174**N
TAEKWONDO	LIDIA	GALINDO	ZAPATA	24*2**3*J
TAEKWONDO	JOAQUÍN	ALBALADEJO	CEGARRA	23*10***B
TAEKWONDO	JUAN INOCENCIO	MAYORGA	NAVARRO	*3*37*1*Y
TAEKWONDO	ADELA	CAMPOY	SÁNCHEZ	2***96*6T
TAEKWONDO	JOSÉ RAÚL	JIMÉNEZ	ROMÁN	49***3*7V
TAEKWONDO	PABLO	CERÓN	BUENAVISTA	****7637Z
TAEKWONDO	ELVIS	MARTÍNEZ	RUIZ	49***37H
TAEKWONDO	ANDREA CEFERINA	RABAL	ARMERO	2**1**23Q
TAEKWONDO	ÁNGEL JOSÉ	CONESA	GUILLÉN	*44***78A
TAEKWONDO	PAULA	VERGARA	TOMÁS	2**01*9*W
TAEKWONDO	MANUEL	VILLÉN	AVILÉS	2***9*40W
TENIS	CARLOS	ALCARÁZ	GARFIA	4*339***W
TENIS	ALBA	REY	GARCÍA	**3**056M
TENIS	ENRIQUE	SISCAR	MESEGUER	2*0**5*2Z
TIRO OLIMPICO	OLGA	GONZÁLEZ	DE PRADA	494****2N
TIRO OLIMPICO	SERGIO	MATENCIO	SOLER	4*8**6*5V
TIRO OLIMPICO	FRANCISCO JOSÉ	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	2**01**6H
TIRO OLIMPICO	JAVIER	LÓPEZ	SÁNCHEZ	4*61**6*Q
TIRO OLIMPICO	JUAN ANTONIO	CONTRERAS	RUIZ	***0*244M
TRIATLON	LAURA	DURÁN	MOROTE	48*51***K
TRIATLON	SERGIO	BAXTER	CABRERA	2**4*5*8Z
TRIATLON	NATALIA	HIDALGO	MARTÍNEZ	**663**3X
VELA	CARMEN	MARTÍNEZ-ARTERO	PEÑALVER	491***0*M
VELA	MANUEL	GARCÍA	LORENTE	***56*45Y
VELA	BÁRBARA	RODRÍGUEZ	MARTÍN	23**29**J
VELA	MARINA	LEÓN	FORCA	*4**5*53C
VELA	CLAUDIA	LEÓN	MARTÍNEZ	***2*225L
VELA	ENRIQUE	VIVES	GARCÍA	0***2*73S

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1111 Resolución de 11 de febrero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Vista la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 11 de febrero de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

Murcia, a 31 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 19 de septiembre de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca un convenio de colaboración, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo estará vigente durante el año 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales, por un periodo de hasta 4 años adicionales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2019 el convenio de colaboración de 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 85.000,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2018, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 19 de septiembre de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1112 Corrección de error material de la Resolución de 10 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Advertido error en la Resolución de 10 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del Convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 18, de 23 de enero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 1605, Acuerdo Segundo.- Financiación,
donde dice:

“El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 94.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito”

debe decir:

“El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad de 94.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito”

Murcia, 11 de febrero de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

1113 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de enero de 2019.

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 5.153,12 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de febrero de 2019.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.



**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de
enero de 2019**

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ERRAHMOUNI EL YAZID, MUSTAPHA	2732,84
MONTMANY GARCIA, ALEXANDRE	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 2	TOTAL: 5.153,12

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1114 Recurso de suplicación 1.051/2018.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003764

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 1.051/2018

Juzgado de origen/autos: Dsp Despido/ceses en general 461/2014 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrentes: Expertus Multiservicios S.A., Luis Millán Valera, Blanca Cárcelos Hernández, Isabel García Carrillo, Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Deporte).

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez, Antonio Joaquín Dolera López, Antonio Joaquín Dólera López, Antonio Joaquín Dólera López, Letrado Ayuntamiento.

Recurridos: Expertus Multiservicios S.A., Luis Millán Valera, Blanca Cárcelos Hernández, Isabel García Carrillo, Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Deporte), Ministerio Fiscal, Alquibla S.L., Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez, Antonio Joaquín Dolera López, Letrado Ayuntamiento, Letrado de la Comunidad, José Vicente Echeverría Jiménez, Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de Fogasa.

Edicto

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1051/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Expertus Multiservicios S.A., D. Luis Millán Valera, D.ª Blanca Cárcelos Hernández, D.ª Isabel García Carrillo y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Deporte) contra Ministerio Fiscal, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., D. Luis Millán Valera, D.ª Blanca Cárcelos Hernández, D.ª Isabel García Carrillo, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Fondo de Garantía Salarial y El Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Deporte) sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“A. Estimar los recursos de suplicación interpuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y por la empresa Expertus Multiservicios, S.A., contra la sentencia de fecha 17 de marzo del 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia en el proceso 461/2014, en virtud de la demanda interpuesta por D. Luis Valera Millán, D.ª Isabel García Carrillo y D.ª Blanca Cárcelos Hernández contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A., Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Servicio Público de Empleo Estatal, Fondo de Garantía Salarial, Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alquibla, S.A., Administración Concursal de Alquibla, S.A., y Ministerio Fiscal y revocar la sentencia recurrida y, en su lugar, previo rechazo de la cesión ilegal de mano de obra afirmada por la parte, declarar la procedencia de la extinción del contrato del actor acordada por la empresa Expertus Multiservicios, S.A., por causa objetiva, con derecho de la trabajadora a consolidar la indemnización percibida y declarando a la misma en situación legal de desempleo.

B. Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la parte actora D. Luis Valera Millán, D.^a Isabel García Carrillo y D.^a Blanca Cárceles Hernández, respecto de la extinción de la relación de servicios que tuvo lugar el 31/12/2014; absolviendo a los codemandados de la pretensión de nulidad simple y con vulneración de derechos fundamentales que se contiene en el recurso.

C. Se confirman los pronunciamientos absolutorios respecto del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contenidos en la sentencia recurrida, así como la declaración de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Alquibla, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1115 Recurso de suplicación 120/2018.

NIG: 30030 44 4 2013 0003162

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 120/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 391/2013 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Fulgencio García Ruiz

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Juan Ruiz Alcázar, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 120/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Fulgencio García Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la empresa Juan Ruiz Alcázar y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre jubilación, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Inadmitir el recurso de suplicación interpuesto por Fulgencio García Ruiz frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, de fecha 28 de noviembre de 2013 en proceso n.º 391/2013, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Juan Ruiz Alcázar”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1116 Recurso de suplicación 271/2018.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2014 0002020

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 271/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 252/2014

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrentes: Vegetales Congelados, S.A. (Veconsa), Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L.

Abogado/a: José Luis Galiano López, Alicia Navarro Vela

Recurridos: Fontanería Pastor, S.L., José Hernández Bernal, Palmiro Imbernón Manzanera, Francisco Antonio Guillén Mayor, Mariano Torrano Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: José Luis Galiano López, José Luis Galiano López, Luis Alberto Prieto Martín, Luis Alberto Prieto Martín, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 271/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Vegetales Congelados, S.A. (Veconsa) y Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L. contra Fontanería Pastor, S.L., José Hernández Bernal, Palmiro Imbernón Manzanera, Francisco Antonio Guillén Mayor, Mariano Torrano Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre recargo de accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar los recursos de suplicación interpuestos por Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L. y por Vegetales Congelados, S.A. (Veconsa), contra la sentencia número 333/2015 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 10 de julio, dictada en proceso número 252/2014, sobre Seguridad Social, y entablado por Vegetales Congelados, S.A. (Veconsa), José Hernández Bernal y Palmiro Imbernón Manzanera frente a Francisco Antonio Guillén Mayor, Herederos de Mariano Torrano Sánchez, Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L., Fontanería Pastor, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia; con imposición a las partes recurrentes de las costas procesales de los recursos, de conformidad con el art. 235 de la LRJS, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios de los Letrados impugnantes de los recursos”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Fontanería Pastor, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1117 Despido/ceses en general 714/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0002165

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 714/2018

Sobre Despido

Demandante: Juan María Sánchez Elez

Abogado: Carlos González Marín

Demandados: Decomorales, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan María Sánchez Elez contra Decomorales, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 714 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa demandada Decomorales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/3/2019 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III n.º 41-43 bajo de Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Decomorales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1118 Seguridad Social 414/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0001244

Modelo: 074100

Seguridad social 414/2018

Sobre seguridad social

Demandante: Juan Acosta López

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Demandados: Ibermutuamur, Inss, Tgss, P.J. Rubio Agrorústica, S.L.

Abogados: Juan Antonio Victoria Ros, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Acosta López contra Ibermutuamur, INSS, TGSS, P.J. Rubio Agrorústica, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 414/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa demandada P.J. Rubio Agrorústica, S.L., en ignorado paradero, para el día 30/05/2019, a las 10:10 horas, en C/ Carlos III n.º 41-43 bajo de Cartagena, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada P.J. Rubio Agrorústica, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1119 Despido/ceses en general 822/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Saida Anba contra junio 23, Franquicias de Andalucía, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 822/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a junio 23, Franquicias de Andalucía, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/3/2019 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a junio 23, Franquicias de Andalucía, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1120 Procedimiento ordinario 89/2018.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 89/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Junquera Olivares y D. Francisco Aznar Lloret contra Francisco Pérez González y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 364/2018, de 17/12/2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Junquera Olivares y D. Francisco Aznar Lloret contra Francisco Pérez González y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa citada a que, por los conceptos antes expresados, abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% por mora en el pago:

Don Manuel Junquera Olivares: 7.036,47 Euros.

Don Francisco Aznar Lloret: 3.518,23 Euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0089-18, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber



sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Pérez González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1121 Procedimiento ordinario 83/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000659

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 83/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Fernando Iniesta García, Álvaro Díaz Magaña, Leticia García Barberán, Leticia García Barberán, Félix Arjona Micol

Graduado Social: Antonio Martínez Alburquerque

Demandado/s: Ferrovial Servicios, S.A., Tragsa, Valoriza Facilities S.A.U., Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomás Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Ángela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galián Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Juana García Ibáñez, Josefa Gómez Hernández, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Ángel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolás, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagán Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta

Abogado/a: María Jesús Buendía Bermúdez, Juan José Jiménez Remedios

Graduado/a social: Alfredo Enrique Pau Fayos

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 83/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Iniesta García, Álvaro Díaz Magaña, Leticia García Barberán, Leticia García Barberán, Félix Arjona Micol

contra la empresa Ferrovial Servicios, S.A., Tragsa, Valoriza Facilities S.A.U., Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomás Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Ángela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galián Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Juana García Ibáñez, Josefa Gómez Hernández, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Ángel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolás, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagán Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se ha presentado escrito por Fernando Iniesta García, Álvaro Díaz Magaña, Leticia García Barberán, Leticia García Barberán, Félix Arjona Micol con número de registro 18738/18, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomás Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Ángela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galián Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Juana García Ibáñez, Josefa Gómez Hernández, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Ángel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolás, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagán

Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 4/4/2019 a las 11:05 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia. -DIR3:J00001061.

Hágase entrega a la demandada Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomás Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Ángela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galián Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Juana García Ibáñez, Josefa Gómez Hernández, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Ángel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolas, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagán Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Requírase a la parte demandante para que en el plazo de tres días aporte 76 copia se la demanda, del escrito de ampliación y de la solicitud de las medidas cautelares a fin de proceder a la citación en forma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomás Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Ángela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galián Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego

Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Juana García Ibáñez, Josefa Gómez Hernández, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Ángel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolas, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagán Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1122 Pieza de medidas cautelares 7/2018.

Equipo/usuario: CGP

N.I.G: 30030 44 4 2015 0000659

Modelo: 074100

PMC Pieza de Medidas Cautelares 7/2018

Procedimiento origen: PO Procedimiento Ordinario 83/2015

Sobre Ordinario

Demandante/s: Fernando Iniesta García, Álvaro Díaz Magaña, Leticia García Barberán, Félix Arjona Micol .Graduado/A Social: Antonio Martínez Alburquerque.

Demandado/s D/ña: Ferroviales Servicios, SA., Tragsa, Valoriza Facilities S.A.U., Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomas Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezas Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Angela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galián Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Josefa Gómez Hernández, Juana García Ibáñez, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Angel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolás, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagan Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta

Abogado/a: María Jesús Buendía Bermúdez, Juan José Jiménez Remedios.

Graduado Social: Alfredo Enrique Pau Fayos

Edicto

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Fernando Iniesta García, Álvaro Díaz Magaña, Leticia García Barberán, Félix Arjona Micol contra Ferrovial Servicios, SA., Tragsa, Valoriza Facilities S.A.U., Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomas Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Angela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galian Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Josefa Gómez Hernández, Juana García Ibáñez, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Angel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolás, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagan Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Pieza de Medidas Cautelares 7/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomas Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Angela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galian Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Josefa Gómez Hernández, Juana García Ibáñez, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Angel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolás, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagan Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José

Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/03/19 a las 11,15 Horas, en la Sala de vistas 2, para la comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Jesús Sánchez Gil, Inmaculada Sánchez Navarro, Isidro Sánchez Rodríguez, Rosario Sánchez Tortosa, Ángeles Serrano Almagro, Remedios Tornero García, Consuelo Valcárcel Montiel, José María Vives Hernández, José Alberto Zapata Morales, Encarnación Antolinos Sáez, Ana Belén Alarcón Pozuelo, Concepción Barcelo Muñoz, Dolores Carrillo Ortiz, Concepción García Muñoz, Ascensión Gómez López, Raquel López Navarro, Fuensanta Navarro Sáez, Tomas Arjona Micol, María Dolores Aroca Giménez, Josefa Barqueros Iniesta, Mercedes Botella López, Carmen Caballero García, Francisco Cabezos Jiménez, Josefa Cánovas Mármol, María Josefa Cánovas Rubio, Angela Clares Vidal, Jesús Egea Conesa, María Dolores Espinosa Zapata, Lucrecia Fernández Alcaraz, Francisca Fernández Iniesta, José Antonio Galian Campillo, Ana Galindo Pérez, María Gallego Cervera, María Carmen Gallego Pérez, Rosario García Cánovas, Ángeles García Guirao, Josefa Gómez Hernández, Juana García Ibáñez, María Prax Guirao García, Antonio Hernández García, Juan Miguel Iniesta Bernal, Yasmina Iniesta García, Ana María Jiménez López, Felipe Largo López, José Angel López Sánchez, Carmen López Serrano, Encarna Mármol Hernández, María Isabel Martínez Borja, Ana Martínez de Egea, Juan José Martínez Nicolás, Antonia Martínez Sánchez, Rafaela Martínez Sánchez, Encarnación Meseguer Ibáñez, Cristina Micol Sánchez, Mónica Muñoz Vera, Carmen Nadal Iniesta, María del Rosario Navarro Bonache, Francisco José Ortega Manzano, Inmaculada Osete Iniesta, Ramona Pagan Solano, Josefa Palazón Loba, Félix Peñalver Gil, Juan Peñalver Gil, Antonio Pérez Feijoo, José Luis Pérez Yepes, María del Carmen Reina Almagro, María Josefa Roca Martínez, Juan Antonio Rodado Garrido, Alejandro Sánchez Alarcón, Rosario Sánchez Cuesta, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2019.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

1123 Ejecución de títulos no judiciales 5/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 5/2018

Negociado: E1

N.I.G.:0401344420180006037

De: Irina Dyuzheva

Abogado: José Manuel Martín Rodríguez

Contra: Doña Irina Dyuzheva

Abogado: José Manuel Martín Rodríguez

Contra: Tanamil Carburantes, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2018 a instancia de la parte actora Irina Dyuzheva contra Tanamil Carburantes, S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha 20/11/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución del acta de conciliación celebrada en el CEMAC con fecha 9/10/18, despachándose la misma a favor de Irina Dyuzheva, contra Tanamil Carburantes, S.L. por la cantidad de 25.392,64 euros en concepto de principal, más la de 7.617,79 euros calculados de intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lourdes Cantón Plaza, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tanamil Carburantes, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 5 de febrero de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.



“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes”.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1124 Rectificación de errores en convocatoria de empleo público.

Visto el Decreto de Alcaldía: n.º 154 de fecha 24 de enero de 2019, de aprobación de convocatoria y bases para los procesos selectivos de agente de la Policía Local.

Vista la publicación de convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de febrero de 2019, número 35, y en el Boletín Oficial del Estado número 43, de 19 de febrero de 2019.

Advertido un error en el punto primero de dicho Decreto, donde figura: Iniciar la convocatoria para la Selección mediante oposición para proveer en propiedad, por turno libre de 9 Plazas vacantes y presupuestadas de Agente Policía.”

Visto que de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por medio de la presente, se haga constar que donde dice “Iniciar la convocatoria para la Selección mediante oposición para proveer en propiedad, por turno libre de 9 Plazas vacantes y presupuestadas de Agente Policía Local.”, debe constar: “Iniciar la convocatoria para la Selección mediante oposición para proveer en propiedad, por turno libre de 7 Plazas vacantes y presupuestadas de Agente Policía Local.”

Abarán, 20 de febrero de 2019.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1125 Cuenta General del ejercicio 2017.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de febrero de dos mil diecinueve, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Secretaria-Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Albudeite, a 21 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1126 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 15 de febrero de 2019, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de marzo al 6 de mayo de 2019, ambos inclusive. De conformidad con el art. 7 de la

Ordenanza Municipal Reguladora de este impuesto, el cobro de las cuotas iguales o superiores a 60 € domiciliadas en alguna entidad de crédito, se podrá efectuar en dos plazos iguales dentro de dicho periodo.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de febrero de 2019.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1127 Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 2018, así como al tercer cuatrimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de febrero de 2019, han sido aprobados los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 2018, así como al tercer cuatrimestre de 2018.

Estos Padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 5.º y 6.º de 2018 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 6 de mayo de 2019.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón del 3er. cuatrimestre de 2018 será del 5 de marzo de 2019 al 6 de mayo de 2019.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caixabank, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, (junto a Virgen de los Peligros), y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de febrero de 2019.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015). P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1128 Aprobación del modelo de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Murcia y entidades dependientes, que se adjuntan como anexos al presente Acuerdo.

Segundo.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en el Ayuntamiento de Murcia y entidades dependientes.

Tercero.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de la devolución de ingresos por el control inherente a la toma de razón en el Ayuntamiento de Murcia y entidades dependientes.

Cuarto.- Por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana se acordará de forma efectiva, a partir de la fecha de aprobación del modelo de control, la puesta en funcionamiento del régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos, en la medida que esté operativo el sistema informático de control interno.

Quinto.- A efectos informativos publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, edicto de aprobación del régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Murcia y entidades dependientes, cuyo documento íntegro estará a disposición de los interesados en la web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1129 Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de 8 de febrero de 2019 de informe ambiental estratégico del Plan Especial en parcela de equipamiento deportivo del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 (TA-380) de Murcia.

Vista la solicitud de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de "Plan Especial en parcela de equipamiento deportivo del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 (TA-380)" de Murcia, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 50/2015 del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Resultando: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

Resultando: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Resultando: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 8 de febrero de 2019 se ha emitido propuesta para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"A la vista de la Comunicación Interior del Servicio de Planeamiento de fecha 04/02/19 se emite la siguiente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según la especialización de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley, y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución del Plan Especial en parcela de uso deportivo DP2a U.A.I del P.P. CR-6 (TA-380), Santiago y Zaráiche, Murcia, tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Borrador del Avance del Plan Especial, emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha julio de 2016
- Documento ambiental estratégico (febrero 2017)

- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado por el Servicio Administrativo de Planeamiento.

- Informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 03/10/18 en el que se valoran los aspectos urbanísticos puestos de manifiesto durante el período de consultas del trámite ambiental.

Antecedentes:

Con fecha 21/06/2016 el promotor indica al Servicio Advo. de Planeamiento que deberá comenzarse el inicio del trámite para la aprobación del proyecto de referencia, en contestación a la CI de dicho Servicio donde solicitaba instrucciones a seguir en cuanto a lo especificado por el Servicio de Patrimonio.

Con fecha 14/07/2016 se recibe mediante Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento petición de elaboración de Documento Ambiental Estratégico, adjuntando copia de borrador de Avance de dicho Plan Especial elaborado por el Servicio Técnico de Planeamiento.

Con fecha 01/06/2017 este Servicio envía al Servicio Advo. de Planeamiento Documento Ambiental Estratégico.

Con fecha 27/06/2018 el Servicio de Medio Ambiente solicita mediante CI al Servicio Advo. de Planeamiento informe de valoración en relación a los aspectos urbanísticos recogidos en las contestaciones recibidas en período de consultas, a fin de poder elaborar el informe ambiental estratégico, así como si es necesario recabar información adicional o nuevo informe a alguna de los organismos/instituciones consultadas. Entre estas consultas no se ha recibido contestación desde la Confederación Hidrográfica del Segura.

Con fecha 04/10/2018 se adjunta mediante Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 03/10/2018.

Con fecha 09/10/2018 se envía CI desde el Servicio de Medio Ambiente al Servicio Administrativo de Planeamiento solicitando informe nuevamente a la Confederación Hidrográfica del Segura conforme al artículo 30 de la Ley 21/2013, a fin de tener en cuenta las consideraciones a la hora de formular el informe ambiental estratégico.

Con fecha 04/02/2019 se recibe CI del Servicio Administrativo de Planeamiento donde se comunica que con fecha 19/10/18 se solicitó nuevamente informe a la CHS, sin que se haya recibido el mismo, por lo se proceda a redactar el informe ambiental estratégico.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Se justifica en el punto 8 del Documento Ambiental Estratégico, donde se indica que la ejecución del Plan Especial en cuestión se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.b) y 3.b) de la disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (LOTURM), e incluirlo en el artículo 2.b del artículo 6 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Objeto de la modificación del Plan Especial:

El objeto y la justificación del Plan Especial quedan definidos en el Avance del Plan Especial así como en el Documento Ambiental Estratégico.

El objetivo del Plan especial es la ampliación al uso pormenorizado "servicios de interés público y social" (sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso), manteniendo en todo caso el uso deportivo, estableciendo así un abanico de usos dotacionales adicionales acordes con las normas urbanísticas del PGOU (art.3.6.1.2) que pueda satisfacer las demandas dotacionales correspondientes, en especial la de Centro de Salud solicitada por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, previa cesión a la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que no hay previsión de uso para finalidad deportiva de esa parcela a pesar del tiempo transcurrido desde su calificación y materialización (15 años), y existiendo además en el entorno numerosas parcelas de equipamientos con capacidad de albergar usos deportivos.

Análisis de las consultas ambientales realizadas:

Se ha procedido a realizar consulta a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas conforme al artículo 30 de la ley 21/2013:

- Ecologistas en Acción.
- Colegio Oficial de Biólogos
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia.
- Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR).
- Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia.
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Bienes Culturales. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Carreteras. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Región de Murcia.**
- Dirección General de Medio Ambiente. Región de Murcia.
- Confederación Hidrográfica del Segura.

Se resalta en negrita los organismos consultados que han emitido respuesta.

A continuación se expone el contenido de las respuestas recibidas:

- **D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** Se considera que se deberán tener en cuenta los valores PGA de esta zona sísmica y los riesgos de inundación para los períodos indicados en su informe, así como las normas previstas para evitar daños a personas, bienes y medioambiente.

Deberá tenerse en cuenta en el diseño de las edificaciones que se garantice su no inundabilidad (fosos, sótanos-garajes, plantas bajas, etc.) o prever su diseño como inundable sin ocasionar prácticamente daños. Por otro lado si el uso o destino fuese Sanitario, Asistencial o de Mercado de Abastos, al ser servicios esenciales, se deberá garantizar el acceso o accesos al mismo.

D.G. de Carreteras: el objeto de la actuación no afecta a carreteras de la Comunidad Autónoma y por lo tanto no es objeto de informe.

D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda: Informan que desde el punto de vista ambiental no tienen ninguna observación que hacer. No obstante, "en relación a los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá

informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.”

D.G. de Bienes Culturales: El informe considera favorable la actuación a la vista de la documentación presentada, debido a que en área del proyecto no hay registrados yacimientos arqueológicos en la Carta Arqueológica Regional, y por consiguiente no es previsible que se pueda afectar al patrimonio arqueológico.

D.G de Energía y Actividad Industrial y Minera: Se considera que no se esperan efectos negativos relevantes, siempre y cuando se aplique la legislación sectorial vigente en materia de industria y energía. En particular deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos legislativos:

- Artículo 5 “Coordinación de planes urbanísticos” de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico.

- Artículo 162 “Relaciones civiles” del RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Punto 5.12.2. de la ITC-LAT-07 “Edificios, construcciones y zonas urbanas” del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (RD 223/08 de 15 de febrero).

- Artículo 25 “Criterios para la determinación de los pagos por derecho de extensión” y artículo 26 “Reserva de usos de locales” del RD 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Aplicación de los criterios del anexo V al Plan Especial para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

<i>Anexo V</i>	<i>Consideración</i>
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) <i>La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.</i>	<i>El objeto del presente Plan Parcial, es manteniendo el uso deportivo previsto, ampliar y añadir otros usos de equipamiento tal y como contemplan en la actualidad las Normas Urbanísticas del Plan General, encontrándose la parcela totalmente urbanizada, sin uso, y libre de edificaciones.</i>

b) <i>La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.</i>	<i>Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento adjunto como Anexo al presente Informe.</i>
c) <i>La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.</i>	<i>La ordenación del Plan Especial, no pretende una reordenación de volúmenes ya previsto en el Plan General sobre suelo urbano, encontrándose la parcela totalmente urbanizada, sin uso y libre de edificaciones. Aun así se incluyen medidas de protección del medio ambiente en fase de ejecución y funcionamiento de las nuevas edificaciones para una adecuada integración del desarrollo sostenible en la zona afectada. Dichas medidas contemplan lo señalado para la ejecución de las obras (cumplimiento de la normativa sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y residuos). Además, se adoptarán medidas de ahorro de la energía y de consumo de agua conforme al Código Técnico de la Edificación y a la ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia.</i>
d) <i>Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.</i>	<i>Dadas las características del Plan Parcial y según lo señalado en el Documento Ambiental Estratégico, no se esperan problemas ambientales significativos negativos, siendo compatibles con los valores, funcionalidades y características del entorno. La aprobación del Plan contribuiría según este de forma significativa a la sostenibilidad urbana. No obstante, según lo recogido en el informe emitido por la D. G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 25/05/18, la existencia de riesgo de inundación deberá ser considerada como más que frecuente, ya que es zona inundable para período de retorno más cortos ($T=10$ años) que frecuente ($T=50$ años), por lo que deberá tenerse en cuenta en el diseño de las edificaciones que se garantice su no inundabilidad (fosos, sótanos-garajes, plantas bajas, etc.) o prever su diseño como inundable sin ocasionar prácticamente daños. Por otro lado si el uso o destino fuese Sanitario, Asistencial o de Mercado de Abastos, al ser servicios esenciales, se deberá garantizar el acceso o accesos al mismo. Asimismo, deberá tenerse en cuenta los valores PGA de esta zona sismogénica.</i>
e) <i>La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.</i>	<i>Dadas las características del Plan Especial, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.</i>
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) <i>La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i>	<i>Según el Documento Ambiental Estratégico, los efectos ambientales negativos previsibles no son significativos. Los efectos previsibles se localizan en el solar en un entorno urbano consolidado. Como se ha indicado en el punto c) anterior, para la reducción y control de los posibles efectos</i>

	<i>negativos sobre el medio ambiente, durante las obras se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas locales sobre protección del medio ambiente y demás normativa ambiental que le sea de aplicación. Durante la fase de funcionamiento, ninguno de los usos previstos de la parcela supone que se vayan a producir efectos ambientales negativos a medio ni largo plazo, teniendo en cuenta lo comentado en el apartado anterior 1.d.</i>
<i>b) El carácter acumulativo de los efectos.</i>	<i>Dado que la actuación se sitúa en un entorno urbano y consolidado de la ciudad, no se esperan efectos acumulativos.</i>
<i>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</i>	<i>No se prevé efectos de carácter transfronterizo.</i>
<i>d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).</i>	<i>Dado el uso propuesto para la ejecución del Plan Especial, no se espera riesgos de importancia para la salud humana y el medio ambiente. El proyecto de obra determinará las medidas correctoras necesarias para minimizar dichos riesgos durante su ejecución y tendrá en cuenta la normativa existente en la materia para un uso seguro de los usuarios de las edificaciones proyectadas. Deberán tenerse en cuenta las indicaciones respecto a la inundabilidad comentadas en el apartado 1.d.</i>
<i>e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).</i>	<i>Los efectos se consideran de escasa magnitud y localizados al solar objeto de la ejecución del Plan Especial.</i>
<i>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</i>	<i>La zona objeto de estudio es urbana consolidada por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural siempre que las obras se ajusten a la normativa ambiental aplicable y señalada en el punto 2 a de este anexo V.</i>

Valoración ambiental de las consultas realizadas:

A la vista de la valoración realizada por el Servicio Técnico de Planeamiento en su informe de 03/10/18, del contenido de las respuestas recibidas una vez analizadas y de la aplicación de los criterios del anexo V de la ley 21/2013, este Servicio considera que no existen nuevos aspectos ambientales que hayan que tenerse en cuenta para la valoración ambiental y propuesta de informe ambiental estratégico de la ejecución del Plan Especial.

Conclusión:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, se informa por parte de este Servicio que la ejecución del Plan Especial en parcela de uso deportivo DP2a U.A.I del P.P. CR-6 (TA-380), Santiago y Zairaiche, Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando el proyecto recoja el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible, especialmente lo indicado en el informe emitido por la D. G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 25/05/18, sobre la existencia de riesgo de inundación, que deberá ser considerada como más que frecuente, ya que es zona inundable para período de retorno más cortos (T=10 años) que frecuente (T=50 años), por lo que deberá tenerse en cuenta en el diseño de las edificaciones que se garantice su no inundabilidad (fosos, sótanos-garajes, plantas bajas, etc.) o prever su diseño como inundable sin

ocasionar prácticamente daños. Si el uso o destino fuese Sanitario, Asistencial o de Mercado de Abastos, al ser servicios esenciales, se deberá garantizar el acceso o accesos al mismo. Asimismo, deberá tenerse en cuenta los valores PGA de esta zona sísmica genética.

Los subsiguientes proyectos de edificación recogerán la ejecución material de dichas medidas, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos y el Documento Ambiental Estratégico que le acompaña”.

Considerando que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Considerando que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior vengo a disponer lo siguiente:

Primero.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el Plan Especial en parcela de equipamiento deportivo del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 (TA-380) no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Tercero.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Cuarto.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Los Ángeles", Siscar-Murcia

1130 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a los comuneros a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 22 de marzo de 2019 (viernes), a las 18:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria dicha junta se celebrará el mismo día a las 18:30 horas. Ambas tendrán lugar en el local social de la comunidad, para tratar el siguiente

Orden del día

1.- Memoria anual 2018. Distribución de las aguas de riego correspondientes al año hidrológico 2018-2019.

2.- Aprobación, si procede, de las cuentas anuales 2018. Costes e ingresos de la Comunidad por zonas año 2018.

3.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Roberto Vivancos Roberto

Los documentos a los que se refiere el orden del día y que son motivo de debate, estarán a disposición de todos los Comuneros 15 días antes de la celebración de la asamblea y podrán solicitar copia gratuita de los mismos.

Todos los Comuneros deben identificarse presentando el carnet de identidad. Los votos por delegación, deben justificarlos presentando las respectivas autorizaciones firmadas por ambos comuneros y fotocopia del carnet de identidad del comunero que delega, las autorizaciones las pueden recoger en la oficina.